



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ACLARATORIA NÚMERO 0108-SPSM-A-2026, A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 0240-SC-2025, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

**ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233, establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente;

Que, el artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo Art. 59.- establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, en la República del Ecuador la normativa legal que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las Entidades e Instituciones del Estado; se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto de 2008, y su nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió mediante decreto ejecutivo No. 458 de 18 de junio de fecha 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 21 señala que: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme al artículo 225 de la Constitución de la República, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha Ley.

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad como quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y que, para efectos de dicha Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, esta calidad corresponde al ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, salvo las excepciones determinadas en la ley; debiendo la resolución respectiva establecer el contenido y alcance de la delegación. Asimismo, dispone que los actos administrativos emitidos por delegación se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo el delegado personalmente responsable de las decisiones y omisiones relacionadas con el cumplimiento de la delegación.



Que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda actuación administrativa realizada por delegación deberá contener referencia expresa al instrumento que la confiere, debiendo publicarse la información relevante del procedimiento de contratación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Que, en las elecciones seccionales llevadas a efecto el 05 de febrero de 2023, el suscrito, resultó electo como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor, para el período administrativo 2023 - 2027, y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral a través de las instancias competentes;

Que, mediante MEMORÁNDUM 0774-SG-GADCCC-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, el suscrito Alcalde del GAD Municipal de Centinela del Cóndor, procede a nombrar a la Licenciada en Contabilidad y Auditoría. ASTRID MARIUXY TORRES MÁRQUEZ, como Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor;

Que, mediante Memorando Nro. 582-DASC-GADCCC-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por la Directora Administrativa y de Servicios Corporativos, se designó a la Abg. Estefanía Aracely Espinoza Japón, Analista de Compras Públicas, como responsable del manejo de las credenciales de acceso al portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), exclusivamente para la publicación de facturas correspondientes a los procedimientos de ínfima cuantía, disponiéndose además la observancia de las medidas de confidencialidad y seguridad respecto de la información y claves institucionales asignadas.

Que, mediante Memorando Nro. 0185-DA-GADCCC-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, se solicitó al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la activación de las credenciales institucionales necesarias para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la publicación de facturas de ínfima cuantía en el Portal de Compras Públicas, en observancia de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la institución. En el mismo documento se requirió dejar sin efecto la designación efectuada mediante Memorando Nro. 582-DASC-GADCCC-2025, con la finalidad de adecuar la asignación de responsabilidades a la estructura orgánica y funcional vigente.

Que, mediante Memorando Nro. 0245-UCP-GADCCC-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas puso en conocimiento de la máxima autoridad institucional la existencia de criterios administrativos respecto de la determinación del servidor responsable de la administración de usuarios, manejo de credenciales y publicación mensual



ALCALDÍA

de facturas de ínfima cuantía en el Portal Oficial de Compras Públicas, señalando la necesidad de definir expresamente dicha responsabilidad mediante el instrumento administrativo correspondiente, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica institucional, la adecuada delimitación de funciones, el fortalecimiento del control interno y la prevención de posibles conflictos o duplicidad en la asignación de responsabilidades.

Que, mediante criterio jurídico Nro. 0004-2026-PS-GADCCC-2026, de fecha 03 de junio del 2026, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, se determinó que, ante la inexistencia de una disposición legal expresa que establezca el servidor responsable de la administración de usuarios, manejo de credenciales y publicación mensual de las facturas de ínfima cuantía en el Portal de Compras Públicas, corresponde a la máxima autoridad institucional definir formalmente dicha responsabilidad mediante acto administrativo. En tal virtud, se concluyó que resulta jurídicamente procedente emitir una Resolución Administrativa Aclaratoria a la Resolución Nro. 0240-SC-2025, de 24 de septiembre de 2025, a fin de establecer expresamente que dichas funciones sean asumidas por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan ser ejecutadas por los Analistas de Compras Públicas bajo su coordinación y supervisión;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al alcalde o alcaldesa cantonal, le corresponde delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR Y REFORMAR el artículo CUARTO de la Resolución Administrativa Nro. 0240-SC-2025, de fecha 24 de septiembre del 2025, para que en adelante diga: "**CUARTO.-** Determinar que el Jefe de la Unidad de Compras Públicas será el responsable institucional de la administración de usuarios, manejo de credenciales y publicación mensual de las facturas de ínfima cuantía en el Portal Oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con las atribuciones establecidas en la normativa institucional vigente, sin perjuicio de que determinadas actividades operativas puedan ser ejecutadas por los Analistas de Compras Públicas bajo su coordinación y supervisión.

Asimismo, disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa Aclaratoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."



SEGUNDO.- Ratificar y mantener plenamente vigentes los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO de la Resolución Administrativa Nro. 0240-SC-2025, de fecha 24 de septiembre del 2025, por no haber sido objeto de modificación mediante la presente Resolución Administrativa Aclaratoria.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa Aclaratoria entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUARTO.- Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución Administrativa Aclaratoria a las dependencias y servidores involucrados para su cumplimiento.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo descentralizado municipal de Centinela del Cóndor a los cuatro días del mes junio de dos mil veintiséis. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

Revisado:	Abg. Julio Adalberto López Sarango PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL	
-----------	---	--

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el cuatro de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO